

Hoy primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que los días 26 y 29 de junio hogaño, se allegó comunicado de la Unidad de Restitución de Tierras; el 6 de julio hogaño, se allegó comunicado del Alcalde y Secretario de Planeación Infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad, el 10 del mismo mes y año, se allegó comunicado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 14 de julio, se allegó comunicado de la Agencia Nacional de Tierras y el 17 de julio hogaño, se allegó comunicado de Corpochivor; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

| | |
|-----------------------|--|
| RADICACIÓN N°: | 158424089001 2023-00020-00 |
| CLASE PROCESO: | DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA |
| DEMANDANTE: | LUIS ABRAHÁN SÁNCHEZ YAYA |
| APODERADO: | Dr. FLORENTINO TORRES SANABRIA |
| ASUNTO: | INCORPORA, OFICIAR REGISTRADURIA NACIONAL ESTADO CIVIL, DECRETA PRUEBAS PROCURADURIA |
| DEMANDADOS: | LAUREANO BERNAL Y O. |

Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Se ordena incorporar al expediente y poner en conocimiento de la parte actora los siguientes documentos:

- 1) Oficio URT-GGASC-04097 de la Unidad de Restitución de Tierras.
- 2) Oficio PMUB-113-2023y constancia, allegadas de la Alcaldía y Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad, documentación que satisface la prueba solicitada por la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, mediante oficio N° PJ32AA – 1 - 000543-23.
- 3) Comunicado allegado de la Registraduria Nacional del Estado Civil de Bogotá.
- 4) Oficio N° 20233108971791, Agencia Nacional de Tierras, por el cual emite respuesta de fondo sobre la situación jurídica del inmueble de mayor extensión, dentro del cual se localiza el de menor pretendido en pertenencia, lo cual permite dar continuidad al proceso, conforme a la sentencia T-488 de 2014 de la Corte Constitucional.
- 5) Oficio N° 2023EE8617 y anexos, procedentes de la autoridad ambiental Corpochivor.

Revisado el certificado de tradición y libertado con folio inmobiliario N°090-21937, anotación N° 001, donde se inscribe la escritura pública N° 176 del 18 de junio de 1934, figura como comprador BERNAL LAUREANO y MURTE EVA, en tanto que, de la revisión del contenido de la referida la escritura pública, allegada el 26 de mayo, figuran como compradores los ciudadanos LAURENCIO BERNAL y EVA MURTE. Por lo tanto, se requiere al apoderado para que aclare y precise cuál es el

verdadero nombre del titular de derechos reales, procediendo a realizar, de ser necesario, las diligencias administrativas pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, para tal fin.

Frente a la prueba solicitada por la autoridad ambiental Corpochivor, en Oficio N.º 2023EE8617, en su literal F); inciso 4; denota este Juzgador que la misma ya fue aportada con el oficio PMUB-113-2023 y la constancia allegadas de la Alcaldía y Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad, por lo tanto, resulta superfluo decretarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 026 FIJADO HOY 04-08-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p> |
|---|

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3c48b152341390268e7f01ee63d699bb6f1fb2300a40cdc8ff61b2b66d4454**

Documento generado en 03/08/2023 09:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>